



Guías Migrar

Salidas de España

La autorización de regreso

La salida de menores

Actualizado a diciembre de 2018





¿Puedo salir y volver a entrar en España si tengo residencia legal?

¿Qué pasa si caduca mi tarjeta estando fuera de España?

¿Puedo salir sin problemas si he obtenido la nacionalidad española?

Aunque se tenga residencia legal en España, esta residencia no es ilimitada, y si se sale de España puede llegar a perderse la residencia legal.

A continuación, veremos en qué supuestos puede perderse la residencia por salidas de España.

También veremos cómo obtener la autorización de regreso para poder regresar a España en caso de renovación o pérdida de la tarjeta.

Residencia Temporal

La residencia temporal se extinguirá cuando se constate que ha permanecido **fuera de España** durante **más de seis meses por año**.

Es importante reseñar que **no se exige que la salida sea durante seis meses consecutivos**, sino que se computarán todas las salidas producidas durante un período de un año, aunque se produzcan en diferentes momentos.

Por ejemplo, un extranjero que, durante un año, saliera de España por cuatro meses, permaneciera dos meses en España y posteriormente volviera a salir por tres meses estaría en el supuesto de extinción de su autorización de residencia temporal.



Excepciones:

a) **No se aplicará** esta limitación de los 6 meses por año a los titulares de residencia temporal y trabajo vinculados a **ONG**, debidamente inscritas y registradas cuando estén realizando actividades de **cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria**, llevadas a cabo en el extranjero.

Por ejemplo: peruano contratado en España por Médicos del Mundo, que está realizando cooperación internacional en Somalia.

b) **Tampoco** tendrán esta limitación de seis meses, los que permanezcan en otro **Estado** de la **Unión Europea** para realizar **programas de estudios** promovidos por la **Unión** (el supuesto típico serían las becas Erasmus).



En estos casos no se establece un límite máximo de permanencia permitida fuera de España, por lo que debe entenderse que, mientras continúe la relación laboral o los programas de estudios, será de aplicación esa excepción.

Residencia de Larga Duración

Recordemos que en la actualidad existen dos tipos de residencia de larga duración, por lo que veremos separadamente las causas de extinción.

A) Residencia de Larga Duración "Ordinaria"

La residencia de larga duración se extinguirá cuando se produzca la ausencia del territorio de la Unión Europea durante 12 meses consecutivos.

Como vemos, la diferencia respecto a la residencia temporal es que **las salidas sólo pueden producir la extinción de la residencia cuando se producen fuera de la Unión Europea.**

Además, **las salidas de 12 meses deben ser durante un período de 12 meses consecutivos.**

Es decir, una persona extranjera podría salir de la Unión Europea durante 11 meses y tras unas semanas en España volver a salir por otro período de 11 meses y no se extinguiría su autorización de larga duración.

Las salidas a otro país de la Unión Europea no tendrán efecto alguno de cara a una posible extinción de esta residencia de larga duración.



B) Residencia de Larga Duración UE

La residencia de larga duración UE se extinguirá por dos motivos:

1- Por la **ausencia del territorio de la Unión Europea durante 12 meses consecutivos.**

2- Por la **ausencia del territorio español por un período de seis años.** En este caso, las salidas de España, pero dentro de la Unión Europea pueden producir la extinción de esta residencia de larga duración.

Recuerda

Debe recordarse que para obtener la autorización de residencia de larga duración, en la actualidad se exige que no se haya salido de España más de diez meses durante los cinco años anteriores.

Es decir, que podría darse el caso de que sucesivas salidas que no dan lugar a la extinción de la residencia temporal (por ser inferiores a seis meses en un período de un año), dieran lugar a la denegación de la residencia de larga duración (por sumar más de diez meses).



Residencia en Régimen Comunitario

La vigencia de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión caducará por las **ausencias superiores a seis meses en un año**.

Excepciones:

Dicha caducidad **NO** se producirá en los siguientes casos:

a) Ausencias de mayor duración del territorio español que se acredite sean debidas al **cumplimiento de obligaciones militares o, que no se prolonguen más de doce meses consecutivos y sean debidas a motivos de gestación, parto, posparto, enfermedad grave, estudios, formación profesional, o traslados por razones de carácter profesional** a otro Estado miembro o a un tercer país.



b) Titulares de tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión vinculados mediante una relación laboral a organizaciones no gubernamentales, fundaciones o asociaciones, que realicen proyectos de investigación, cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria, llevados a cabo en el extranjero.

c) Titulares de dicha tarjeta que permanezcan en el territorio de otro Estado miembro de la Unión Europea para la realización de programas temporales de estudios promovidos por la propia Unión.

Residencia Comunitaria Permanente

La vigencia de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión caducará por las **ausencias superiores a seis meses en un año**.

Recuerda

El hecho de que se produzca la caducidad no supone que se pueda prohibir la entrada en España de quien siga ostentando la condición de ciudadano comunitario o de familiar de ciudadano comunitario. Dichas personas continuarán teniendo derecho a entrar en España y volver a solicitar un certificado de registro o una tarjeta de identidad de extranjero.

Pero en estos casos se entenderá que la residencia se ha interrumpido, lo que tendrá efectos para la obtención de la residencia permanente o de la nacionalidad española por residencia.



Nacionalidad

La salida de España también puede tener importantes efectos respecto a la nacionalidad española concedida.

Si se ha obtenido la nacionalidad por residencia, el hecho de estar fuera de España no supone un motivo de pérdida de la nacionalidad. Pero en ciertos casos, al obtener la nacionalidad española se tiene que renunciar a la nacionalidad de origen.

En estos, casos, si durante un plazo de tres años se utiliza la nacionalidad a la que se ha renunciado se podría perder la nacionalidad española concedida si no se manifiesta dentro de este plazo de tres años al encargado del Registro Civil de su voluntad de conservar la nacionalidad española.

Importante

En cualquier caso, es necesario **designar un domicilio** en España para las notificaciones que pueda realizar la Administración; y, si regresas al país del que gozas nacionalidad y vas a permanecer más de tres años, es recomendable **manifestar ante el registro civil tu voluntad de conservar la nacionalidad española.**



¿Si estoy fuera más del tiempo autorizado, pero a pesar de eso me dejan entrar en España ya no tendré problemas?

Las salidas de España pueden dar lugar a la extinción de la autorización de residencia, pero puede suceder que esto no se detecte en el momento de la entrada (porque he cambiado de pasaporte, porque viajo a través de terceros países, etc).

No obstante, si se detectara posteriormente podría iniciarse un procedimiento administrativo para declarar extinguida la autorización de residencia. O podría dar problemas para una posterior renovación de la autorización o para obtener la residencia de larga duración.

La autorización de regreso

Si se está renovando la autorización de residencia o la tarjeta de identidad de extranjero, o si durante la ausencia de España va a caducar la autorización de residencia o la de la tarjeta, será imprescindible obtener, **antes de salir de España**, una autorización de regreso.

La autorización de regreso es un documento que **permite la entrada en España** dentro de su período de vigencia sin necesidad de acreditar más requisitos y que **se expide a extranjeros en los siguientes casos**:

- cuando están renovando su autorización de residencia
- cuando hayan sufrido el robo, pérdida o destrucción de su tarjeta.
- cuando hayan obtenido su autorización inicial de residencia y existen circunstancias excepcionales por las que se quiera salir de España mientras esté en trámite la expedición de la autorización de residencia



Es frecuente que los extranjeros deseen salir de España encontrándose su autorización de residencia caducada o a punto de hacerlo. Si no se tienen ciertas precauciones en estos casos, el extranjero puede encontrarse con que al intentar regresar a España le sea denegada la entrada, aunque haya solicitado la renovación de su residencia o incluso aunque le haya sido concedida la renovación mientras se encuentra fuera.

Recordemos que **la tarjeta de identidad de extranjero sólo permite volver a España mientras esté en vigor.**

Muy importante

El regreso con este documento sólo podrá hacerse a un puesto fronterizo español. Si pretende regresar a través de otro país se podrá denegar la entrada.



La salida de España de menores

En España la legislación es muy flexible para que los menores de edad puedan salir de España, tan solo un juez puede prohibir la salida de un menor de España, lo que en ocasiones sucede en procesos de divorcio o separación si lo pide uno de los progenitores:

Fuera de ese caso, sólo existen dos tipos de limitaciones para que un menor de edad salga de España.

a) Cuando el menor es español, para obtener el pasaporte es necesario el consentimiento expreso de ambos progenitores.

b) Si el menor viaja solo o con un adulto que no ostenta la patria potestad, los progenitores del menor deben autorizar su salida de España

Consulta en Internet

Hoja informativa sobre autorización de regreso.

Web de la Guardia Civil sobre autorizaciones de salida para menores.